



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución (5370 )

28 JUN 2018

**"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga aval para la candidata a la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia en el Departamento de Sucre para las elecciones atípicas del 12 de agosto de 2018 y delega la función de inscripción de la candidatura"**

**El Secretario General del Partido Liberal Colombiano**  
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 108 de la Constitución Política Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, establece: "*Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.*".

Que el artículo 28 de la ley 1475 de 2011, estableció: "*Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.*".

Que mediante Decreto No. 0351 del 15 de junio de 2018, el Gobernador del Departamento de Sucre convocó a elecciones atípicas para la elegir el Alcalde Municipal de San Juan de Betulia- Sucre periodo constitucional 2016 – 2019, habida consideración la renuncia presentada por el Alcalde electo en las elecciones de Autoridades Locales celebradas el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la Republica, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 Ibídem.



Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, dio el visto bueno a la postulación de la Doctora CARMEN KARINA GIL ORTEGA previa verificación del cumplimiento de calidades y requisitos, así como de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que el Secretario General del Partido otorgará aval a la Doctora CARMEN KARINA GIL ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.835.895 para que en representación de esta Colectividad sea candidata en las elecciones atípicas a la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia (Sucre) a celebrarse el 12 de agosto de 2018.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegará la función de inscripción de candidatura ante la Registraduría Municipal de San Juan de Betulia (Sucre) al Doctor JOEL CRISTO PEINADO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.819.296.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento de aval para la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia- Sucre.** El Secretario General del Partido Liberal Colombiano en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, otorga aval para ser candidata a la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia (Sucre) en representación de esta Colectividad en las elecciones atípicas del próximo 12 de agosto de 2018, a la Doctora CARMEN KARINA GIL ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.835.8958.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos:** El aval concedido, otorga a la Militante Liberal antes mencionada, el derecho a ser inscrita ante la Registraduría Municipal de San Juan de Betulia (Sucre), como candidata única a la Alcaldía





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5370

Municipal en representación de esta Colectividad en las elecciones que se llevarán a cabo el 12 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones:** La candidata avalada se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

A Incluir en el programa de gobierno que inscribirá ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios del liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos liberales.

**ARTÍCULO CUARTO. Delegación de Inscripción:** El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega al Doctor JOEL CRISTO PEINADO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.819.296 para que inscriba ante la sede de la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Juan de Betulia (Sucre) su candidatura.

**ARTÍCULO QUINTO. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas:** En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Municipio de San Juan de Betulia en el Departamento de Sucre, deberán apoyar la candidatura avalada por el Partido Liberal Colombiano.

**Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase**

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico  
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional